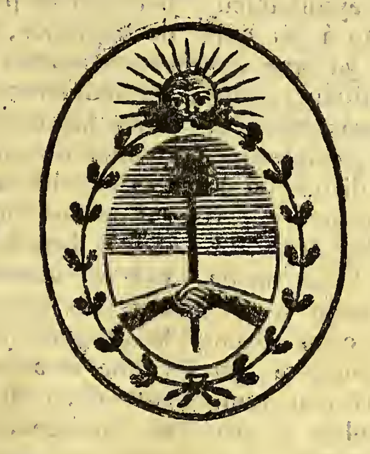
Núm. 29.

GACETA

DE

BUENOS  AYRES

DEL MIERCOLES 15 DE NOVIEMBRE DE 1820.

BUENOS AIRES

ARTICULO DE OFICIO

La Honorable Junta de representantes al gobierno.

La honorable junta ha nombrado por su presidente en turno al diputado por esta ciudad d. Ildefonio Ramos Mexía, y por vice presidente al por el partido de San Isidro d. Pedro Sebastiani, y de órden de aquella lo comunico á V. S. para su inteligencia. Dios guarde à V. S. muchos años. Sala de sesiones y noviembre 6 de 1820.—*Santiago Rivadavia*, Ex-presidente.— *dr. Estevan Agustin Gazcon*, vocal secretario.—Sr. gobernador sostituto coronel mayor *d. Marcos Balcarce.*—Buenos aires noviembre 7 de 1820.—Enterado: insertese en la gaceta y contéstese. Una rùbrica de S. E.— *Obligado.*

DEPARTAMENTO DE LA GUERRA.

A consecuencia de oficio del coronel de la legion patricia sobre la falta de destinos en ella para varios oficiales de los extinguidos tercios cìvicos de esta ciudad, ha tenido à bien el gobierno proveer hoi lo que sigue.

" Habiendo resultado sin acomodo en el nuevo arreglo de la legion patricia varios benemèritos oficiales de los extinguidos tercios cìvicos de esta ciudad, por haber sido reducidas en aquella à seis las catorce compañias de que estos constaban en su antigua formacion, teniendo presentes los importantìsimos servicios, que dichos oficiales han prestado al pais, y los sacrificios, que constantemente han consagrado à la felicidad comun de nuestros conciudadanos, he venido en acordar, que dandoselès por el coronel de la citada legion patricia gracias expresivas à nombre de este gobierno, de cuyas distinguidas consideraciones deberá asegurarles, como se le recomienda, se les haga entender por el mismo habérseles agraciado con el goce de fuero personal de guerra y uso de uniforme en sus respectivas clases militares, en las que deberán presentarse y ser agregados à la *guardia de Buenos aires*, compuesta de oficiales retirados à los objetos del instituto de dicha guardia, siendo del cargo del expresado coronel pasar al Despacho de la guerra nota puntual circunstànciada de los agraciados, con expresion de sus nombres y graduaciones militares, para las providencias consiguientes, y proponerlos segun su mèrito y circunstancias para los empleos vacantes en la legion de su cargo: transcrìbase à quienes corresponde, y publìquese en la gaceta de esta ciudad.——*Irigoyen.*

Representacion del Exmo. Cabildo á la Honorable Junta de representantes.

Deseoso el ayuntamiento de hacer una demostracion de su gratitud, y del alto aprecio que le merecian los importantes servicios consagrados á beneficio del público por el dr. d. Saturnino Segurola, ya en la conservacion y propagacion de la bacuna, ya en el arreglo y direccion de la casa de expósitos, y últimamente en las escuelas de primeras letras del ayuntamiento, que tambien habia puesto á su cuidado; creyó de su deber, ya que sus escasas facultades no le permitian recompensar de otro modo unos servicios tan pùblicos como desinteresados, condecorar al menos su persona con la distincion de que tubiese asiento en las concurrencias tanto pùblicas, como privadas del ayuntamiento, y voz y voto en todas las deliberaciones, en que se tratasen asuntos de pùblica beneficencia; á cuyo efecto solicitó la aprobacion del superior gobierno en noviembre de 1817 con remision del expediente obrado sobre el particular. Pero devuelto nuevamente á informe de la municipalidad por abril de 1818, se creyò entònces que el privilegio concedido al dr. Segurola de tener voz y voto en los acuerdos capitulares, era opuesto á la abolicion de los empleos perpetuos, determinada en el año de 1812 por el gobierno, y sancionada despues por la soberana asamblea. Por este motivo quedó sin resolucion la expresada gracia, y privado el ayunta miento de la justa satisfaccion de premiar un mérito tan relevante, cual concurre en el dr. Segurola, no menos que de auxîliarse de sus luces en muchas materias de pública utilidad. En estas circunstancias, y deseando en el dia conferirle nuevos cargos de la mayor importancia, y para cuya buena administracion es necesaria su persona por su notoria actividad y pureza, no puede menos que elevar à V. H. el presente, á fin de que usando de sus altas facultades, se digne aprobar el privilegio concedido al dr. Segurola, de que tenga voz y voto en los acuerdos en que se traten asuntos de pública beneficencia, como igualmente asiento en todas las concurrencias de esta corporacion asi públicas, como privadas; pues à mas de ser esta una distincion, à que se ha hecho muy acrédor por su generosidad y constante patriotismo, se haya comprometido tambien el honor del ayuntamiento, que desea darle esta prueba de su aprecio y gratitud. Dios guarde à V. H. muchos años. Sala capitular de Buenos aires noviembre 3 de 1820.—*Juan Bautista Castro.—Pedro Capdevila.—Laureano Rufino.—Francisco Santa Coloma.—Jacinto Olden.—Jorge Terrada.—Manuel de Zamudio.—Josè Maria Elio.*—SS. Presidentes y Vocales de la honorable junta de representantes.—Es copia.—*Frias*

CONTESTACION.

Esta honorable junta ha tomado en consideracion la nota de V. E., fecha 3 del presente, por la que solicita la aprovacion de la distincion que desde el año de 1817 creyõ de su deber acordar à favor de la benemérita persona del dr. d. Saturnino de Segurola, concediendole asiento en las concurrencias públicas y privadas de ese ayuntamiento, y dandole voz, y voto en todas las deliberaciones, en que se traten asuntos de comun beneficencia, en demostracion del alto aprecio que le han merecido los importantes servicios consagrados á beneficio del pùblico, y en su virtud ha acordado en sesion de ayer, aprobar esta gracia en los términos que V. E. la propone y explica por su misma nota; y que se comunique à V. E., como lo ejecuto de, orden de la honorable junta para su inteligencia y cumplimiento, y que lo avise al referido dr. d. Saturnino Segurola para su satisfaccion.——Dios guarde à V. E. muchos años. Sala de sesiones Buenos aires noviembre 7 de 1820.—*Ildefonso Ramos Mexía*, presidente.—*Dr. Estevan Agustin Gazcon*, vocal secretario.—Excmo. Cabildo Justicia y Regimiento de esta ciudad.

DECRETO.

Buenos aires noviembre 7 de 1820.

Publiquese por la prensa para satisfaccion del interesado, à quien se pasará copia de este oficio, y del de su referencia. *Castro.—Santa Coloma.—Zamudio—Elia.—Terrada.—Ruiz*, escribano.—Es copia.—*Frias.*

El exmo. cabildo abre suscricion voluntaria para la educacion de niñas, segun el método de Lancàster.

El exmo. cabildo que se ha exforzado por tantos años à proporcionar, por cuantos medios han estado à sus alcãnces, la competente educacion à la clase pobre de este vecindario, ha invertido al efecto ingentes sumas en sostener muchas escuelas situadas en diferentes puntos de la ciudad, y aun de la campaña. Deseando poner ahora aquellas en el mejor estado posible à fin de que los progresos en la instruccion, y educacion sean mas rápidos y eficaces, al mismo tiempo que mas sencillos, ha acordado establecer todas bajo el nuevo plan de mùtua enseñanza del señor Lancàster, que con los mas felices efectos está generalmente adoptado en Europa. Con este objeto ha puesto estos establecimien-

tos bajo la direccion de d. Diego Tompsom, que conoce muy á fondo este sistéma, y á quien ha nombrado director general de todas ellas, tanto en la ciudad como en la campaña.

Las escuelas que hasta el presente sostiene el cabildo son de niños, y desea eficazmente establecer tambien una ó mas para niñas dirigidas bajo este nuevo plan. Estaba ya resuelto á destinar con tan loable objeto una suma de dinero que fuese suficiente á poner en órden una escuela de esta clase; pero el presente estado de sus fondos, apurados en sumo grado, le imposibilita poder llevar á efecto tan benéfica y útil resolucion: sin embargo no queriendo el cabildo que se pierdan las ventajas que ha de proporcionar un establecimiento de esta naturaleza, suplica encarecidamente á sus conciudadanos, y en particular á la respetable clase de señoras, para que se dignen contribuir á la fundacion de este benéfico establecimiento por medio de una voluntaria suscricion, para cuya recaudacion están encargados el mismo d. Diego Thomson con respecto á los extrangeros, y el señor regidor defensor de menores d. Francisco Santa Coloma, y de pobres d. Jacinto de Olíden á las demas clases.

En este nuevo sistéma de mútua instruccion se enseña á las niñas á leer, y escribir, contar y coser de un modo el mas experto y aséado. Todas estas partes esenciales de educacion, con la doctrina cristiana, moralidad y virtudes sociales se pueden enseñar en el trascurso de dos años, aunque sean de una mediana capacidad.

La escuela ó escuelas, que se establecerán para niñas, estarán bajo la inmediata proteccion del cabildo, y lo mismo que las otras para niños quedarán tambien bajo la direccion de d. Diego Thomson.

Espera por tanto el cabildo que esta invitacion que hace á todos los individuos de la sociedad, y con particularidad á la clase distinguida de señoras, tendrá el mas feliz resultado. Los nombres de los suscritores y subscritoras, con las sumas que tengan á bien franquear, serán publicados.

Tan luego como se llegue á reunir un fondo suficiente, se establecerá una ó mas escuelas para niñas, y los habitantes de esta ciudad tendrán el placer de visitarlas, cuando gusten, y observar el órden, regularidad y adelantamientos que resultan de este nuevo metodo, contemplando los buenos efectos, que redundan en beneficio del público por su filantrópica generosidad. Sala capitular de Buenos-aires setiembre 19 de 1820.—— Aqui las firmas de los Señores del excelentísimo cabildo.

Individuos de la municipalidad que se han suscrito.

	P.s	R.s
D. Juan Norberto Dolz	17	
D. Juan Bautista Castro	17	
D. Laureano Rufino	17	
D. Francisco Santa Coloma. ...	17	
D. Zenón Vidéla	8	4
D. Jacinto Olíden............	10	2½
D. Sebastian Lezica	17	
D. José Tomas Isassi	17	
D. Ramon Villanueva	10	
D. Jorge Terrada	8	4
D. Luis Dorrego	17	
Dr. d. Felix Ignacio Frias......	17	

Administracion de justicia.

Un pueblo es feliz cuando goza de seguridad, de libertad. y de tranquilidad. Goza de seguridad, cuando por el sábio uso de su fuerza pública se hace respetable en la paz, y temible en la guerra. Goza de libertad, cuando sus instituciones, protegiendo los derechos del ciudadano, reglan sus deberes. Goza de tranquilidad, cuando por la bondad de su administracion llega á precaver las turbaciones interiores, á que está expuesta la sociedad.

Las turbaciones intestinas son causadas por las guerras civiles, por los tumultos populares, por los pleitos numerosos y por los delitos multiplicados. Una revolucion diuturna nos ha hecho sufrir todas estas calamidades á la vez, para que nada faltase de afligente á nuestra situacion.

En cuanto á la guerra civil, los hombres injustos, que la han provocado, los ambiciosos, que la han fomentado, los pueblos ilusos, que la han sostenido contra una provincia generosamente sacrificada á la causa nacional, responderán á la patria de los estragos, y males, que le han acarreado. El mundo imparcial hará justicia al pueblo heroico de Buenos aires. El no ha cesado de prodigar todo genero de auxilios á la causa del pais, hasta que la rivalidad ha llegado al extremo de obligarlo á su propia defenza, y de interceptarle aun los medios de comunicacion con las provincias hermanas.

Los tumultos y convulsiones populares, segunda especie de turbaciones intestinas, son naturales resultados del desorden. Persiga la autoridad pública á sus autores: sepa el invasor atrevido de las leyes, que ha de sentir todo su rigor: sepa, que el pueblo toma interes en defender su reposo, y sus derechos, y se acabarán las sediciones.

Pero esa guerra intestina, esa turbacion permanente, que causa en la república la

multiplicidad de litigios, y de crimenes; podrá precaverse con solo el zelo de los juezes, y de los tribunales. No basta un zelo esteril, si las instituciones están viciadas, si están las formas alteradas, si la misma autoridad judicial está menguada.

Compadezcamos al ciudadano, que ejerce el grave cargo de juez, y que lo ejerce en tiempo de revolucion, cuando las leyes pierden su eficacia, cuando las pasiones están mas exâltadas, cuando toda obediencia es un gravamen. Séanos permitido en este delicado asunto llamar por un momento la circumpecta atencion de los padres de la patria; porque la menor equivocacion en materia de tanta gravedad puede ser muy peligrosa.

El juez tiene siempre, que ejercer su odioso y terrible oficio entre dos partes, quitando à la una lo que dà á la otra: tiene tal vez que ejercerlo contra personas poderosas: tiene la necesidad inevitable de hacer quejosos, y de criar en el mismo desempeño de su cargo muchos y muy enconados enemigos, sin facultad de adquirir amigos. El que obtiene sentencia favorable, nada tiene, que deber al juez, que distribuyendole su justicia, no ha hecho mas, que llenar su obligacion. El que pierde nunca imputa â su injusticia, sino à la iniquidad del juez, ó del tribunal, á quien calumnia cuando menos de coecho, de corrupcion, de venalidad. ¿Á que litigante se oyó jamas decir: *he perdido mi pleito, porque no tube derecho?* ¿Y á que litigante no se oyó siempre clamar: *he perdido por la injusticia del magistrado?* Todo conspira á hacer mas, y mas gravoso el oficio de juez. En cada negocio los empeños importunos lo rodean, las sospechas de los litigantes lo agravian, las invectivas lo mortifican.

Las formas judiciales se han alterado sin sistema, en vez de haberse corregido sus abusos. Se han aumentado instancias, cansando mas dilacion en los juicios. El recurso extraordinario de injusticia notoria se ha convertido abusivamente en un remedio ordinario, y tan frecuente como el de la apelacion, añadiendose el grave perjuicio de cansar el efecto suspensivo de la cosa juzgada, que en toda legislacion es tan sagrada. Los juezes no son obedecidos, ni los tribunales respetados: sin menguarse sus atribuciones, se ha menguado su decoro, y prerrogativas. Hágase enhorabuena á los tribunales de justicia responsables de sus procedimientos judiciales, pero no se embarazen sus facultades, ni se deprima su autoridad.

¿Hay juezes injustos? Sean acusados en residencia, para que no queden impunes delitos tan detestables. ¿No hay datos contra su conducta, ni mas argumentos que el clamor de los quejosos? Respétese su honor, porque el honor del hombre público es respetable en todo pais, donde hay moralidad.

Permitidnos, honorables miembros de la augusta representacion provincial, que dirijamos la palabra hasta la eminencia del puesto, que dignamente ocupais. Proteged, como la ley protege, el honor de los magistrados; combatido siempre de pasiones resentidas. Intérpretes de la voluntad general, ella sola es vuestra regla; porque no teneis voluntad personal. Organos de la ley, debeis ser impasibles, como la misma ley; que desconoce al individuo, y solo tiene objetos generales. Llegue á vuestros oidos la justa voz de la opinion pública, pero no se acerque el eco de la maledicencia.

Hablaremos en el número siguiente de los abusos, y defectos, que sufre la administracion de la justicia criminal, cuando los delitos son mas frecuentes, y el escarmiento es mas necesario.

RELACIONES INTERIORES.

COMUNICADO.

Declaracion de la asamblea provincial de Córdoba en favor de su diputado comprendido en el proceso que el gobernador d. Manuel de Sarratea formó à los miembros del congreso nacional.

Los miembros de esta honorable asamblea comisionados para la revisacion del proceso fulminado por el gobernador interino de Buenos aires d. Manuel de Sarratèa, contra los diputados del soberano congreso, disuelto en las convulciones del proxîmo febrero, sobre que el diputado de esta provincia licenciado d. Benito Lascano exîje su juicio final, solo encuentran en el proceso un acontecimiento de los ordinarios en revolucion, que en si mismo lleva todo el caracter de un desorden de los mayores, y en cuya calificacion por un òrden de derecho aventuraría esta provincia una discordia con alguna de las otras. El crimen procesado se califica de de alta traicion en las negociaciones con cortes extrangeras, sobre coronar un principe en las Provincias de la union. Los diputados obtenian el *totum* de la representacion nacional para constituir el pais sobre la base de independencia de toda potencia extraña, sin limitacion à forma de gobierno; con lo que parece estar justificadas las relaciones con la corte del Brasil desde Tucuman. Las de Buenos

aires con la de Parìs sujetaban la última resolucion à las leyes constitucionales ya juradas, substrayéndose por esta razon del concepto de criminal el proyecto à que se reducen.—Este es el ùnico punto de vista en que debemos fijar el proceso para el juicio de la provincia, omitiendo las observaciones que se hacen por el recurrente sobre incompetencia, y demas vicios en el modo de proceder, que pertenecen todos al origen de la causa. Este juicio, sea cual fuese su merito, corresponde igualmente à todas, y cada una de las provincias, que se dicen traicionadas: por lo tanto, creemos deberse ceñir la nuestra à *declarar libre de todo cargo, y fielmente desempeñadas las funciones de su diputado*, reservando al proxîmo futuro congreso el juicio propiamente nacional. Cordoba y octubre 9 de 1820.—*dr. Juan Antonio Saracha ga.—dr. Josè Roque Savid*—Sala de sesiones 9 de octubre de 1820.—*Conformada.—José Julian Martinez*, Presidente.—*José Roque Funes.—dr. Josè Saturnino de Allende.—Domingo de Valde.—Felipe Arias.—Francisco Bustos.—Francisco de Bedoya.—Lorenzo Villegas.—Licenciado Juan Prudencio de Palacios*, Secretario.

NOTICIAS EXTRANGERAS.

Londres. El 6 de julio se presentõ por primera vez en la cámara de los pares el bill de divorcio, y degradacion de la reyna de Inglaterra, despues de leida una peticion de S. M. en la que mostraba sus deseos de que se le diesen à conocer las acusaciones, que contra ella se hacian, y se le permitiese, que sus abogados pudiesen hablar en la barra de la càmara.

No se accediõ à la peticion de la reina, y hecho un preambulo por el lord Liverpool, se hizo la primera lectura de dicho bill. *Gaceta del gobierno, madrid* 23 *de julio de* 1820.

El mismo dia (6 de julio) entregó à la reina el ugier de la càmara Sir Tomas Tirwbitt el bill de divorcio, y degradacion, y aunque recibiò esta noticia con mucha serenidad, no pudo al fin ocultar su alteracion, y se asegurà, que le dixo al ugier: "El rey, y yo no nos encontraremos en este mundo; mas espero, que nos veamos en otro, donde se me harà justicia. Encargaos de decirselo al rey, si teneis medio para ello."

En seguida Sir Francis Burdett à la cabeza de una diputacion de los habitantes de Westminster, presentõ à la reina una exposicion dirigida à manifestarle el interes, que le inspiraba su situacion, y S. M. respondió, que esperaba, que la nacion inglesa no permitiria, que la oprimiesen: que consideraba, como una fortuna el vivir en este pueblo magnánimo, y que los que se interesaban por ella, eran los verdaderos amigos del rey.

Se recibiõ en la cámara una peticion de la reyna, en que despues de estrañar las disposiciones de la càmara dirigidas â despojarla de sus privilegios, fundadas en el informe de una comision secreta: despues de admirar, y sentir, que la câmarà haya reusado oir en la barra à sus abogados, y entregarles la lista de los testigos, que deben haber sido llamados à deponer contra su persona; duda en tales circunstancias S. M. si le queda otro recurso, que el de protestar solemnemente contra este proceder, é insiste, en que sean oidos sus abogados para exponer sus reclamaciones, *Id.* 25 *de julio.*

Morning Cronicle. Londres agosto 12 *de* 1820. Se han hecho preparativos en Cotton-garden para el recibimiento de 60 ò 70 testigos italianos. Seràn conducidos por el rio, y se han tomado precauciones, para que no se les maltrate en su paso.

El principal objeto de la carta de la reina al rey es el manifestar sus objeciones sobre el curso de los procedimientos intentados contra ella, y particularmente sus reparos à la càmara de los Lores como tribunal, declarando que preferiria ser juzgada por un jurado ordinario. No sabemos que se le haya dado todavia ninguna respuesta.

Corre entre las tertulias ministeriales, que es probable que la càmara de los Lores en su sesion del martes diferirâ su resolucion durante una semana, para dar tiempo á la cámara de los comunes â volverse à juntar el domingo en la noche, con la esperanza de que Mr. Wilberforce tenga que hacer alguna proposicion, que pueda evitar la necesidad de entrar en el bill de penas y castigos. Serà colocada una tribuna para la reina al lado de su abogado defensor à la izquierda del paso á los asientos de los Lores, y una habitacion inmediata se le ha destinado tambien para consultar, ó para cuando se retire su abogado.



NAPOLES.

Despues de jurada la constitucion española en Napoles por el rey, y por el principe heredero, vicario general del reyno, ha sucedido en Palermo una terrible conmocion, en que han perecido mas de dos mil personas. Diarios de Paris, y el Morning Croxicle lo confirman. Hablarèmos de estos sucesos en el nùmero siguiente.

RIO JANEIRO.

El Bergantin ingles Ana procedente del Rio Janeyro, de donde salió el 28 de Octubre al mando de su capitan Eduardo Order, y llegò à este puerto el 11 trahe la noticia, que dice, trajo al Janeiro un buque ingles recien llegado, de haberse sacudido el Portugal europèo, y proclamado su independencia. No tenemos toda certidumbre, ni el por menor de esta noticia.

Relacion de los buques de alta mar que han entrado en este puerto desde el dia 6 del corriente hasta el de la fecha.

Dia 11. Bergantin ingles *Ana*, procedente del Rio Janeyro de donde salió el 28 del pasado al mando de su capitan d. Eduardo Older con cargamento, vinos y aguardientes consignado à d. Juan Watson.

En id. Bergantin ingles *Williams*, procedente de Liverpool de donde saliò el 21 de agosto pròximo pasado al mando de su capitan Mr. W. Wylde, con cargamento general consignado à d. Juan Miller.

Nota. Estos buques aun no han abierto registro por eso no se dà la relacion de su cargamento.

Salidas del mismo en dicho periodo.

Dia 7. Bergantin sueco *Calipso*, capitan Mr. A. Hellman despachado para el Rio Janeyro por su consignatario d. Sebastian Lezica con cargamento, 2036 pesos en plata sellada, 20,000, aspas, 5600 cueros al pelo, 48 fardos lana de carnero, 30 marquetas de sebo, 24 fardos crin, 8 id. cueros de nutria, 1 caxon pieles de chinchilla y 1 quintal carne tazajo.

Dia 9. Bergantin holandes *Jóven Maria*, capitan Mr. Rose despachado para Montevideo por su consignatario d. Hugo Dallas y compañia, con cargamento, 2800 quintales carne salada.

En id. Bergantin ingles *Union*, capitan d. Samuel Hartel despachado para el Rio Janeyro por su consignatario d. Tomas Newton y compañia con cargamento, 4142 cueros, 140 marquetas con 1100 arrobas sebo, 91 caxones con 234 arrobaa belas de id., 3 bultos con gèneros y 3500 aspas.

Dia 10. Zumaca nacional *Antenor*, capitan d. Francisco Trelles despachado para Montevideo por su consignatario d. Manuel de Arroyo con cargamento, 280 cuarterolas de vino, 300 quintales fierro, 21 canastos losa, 33 barricas cerveza y 124 cajones y fardos de gèneros.

En id. Bergantin ingles *Regente*, capitan d. Juan Searlet despachado para Londres por su consignatario M.º Neyle y Dickson con cargamento, 1589, cueros al pelo, 480 id. salados, 37 fardos con 4625 cueros de potro, 43 id. con 4500 id. de nutria.

Capitanía del puerto de Buenos-aires noviembre 13 de 1820. *José Zapiola.*

AVISOS.

En el nùmero anterior se ofreciò la publicacion de lo mas notable del periòdico *el constitucional* en los viernes de cada semana; pero habièndose recibido varios papeles con documentos de importancia, se notoriarán bajo el titulo de *semanario politico* como que debe contener no solo las noticias, sino tambien toda otra clase de asunto de interes y utilidad. Para el viernes proximo se reimprimirà el discurso del presidente de las cortes españolas al tiempo de su apertura; el del rey, y contestacion del mismo presidente.—Los americanos, amigos de todos los hombres, les deseamos su felicidad siempre, que no se agèncie esta al precio de nuestra injuria y degradacion.

V. A.

Se vende un sitio dos cuadras del hospital de Belen para el oeste con 70 varas de fondo y 17 y media de frente con árboles frutales de estimacion, como son naranjos, parras, &c. tambien està cercado de pared y tiene corredores: el que lo quiera, vèase con su dueña, que lo es doña Juana Marin, que vive del Colegio cuatro cuadras para el sud calle de la victoria.

IMPRENTA DE EXPOSITOS.